

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 327-2024-MDCH/A**

Chilca, 30 de octubre de 2024

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE CHILCA**VISTO:**

El Proveído N° 2273-2024-MDCH/GM, el Informe Legal N° 426-2024-MDCH/GAL, el Memorandum N° 339-2024-GM/MDCH y la Resolución de Alcaldía N° 326-2024-MDCH/A de fecha 30 de octubre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidad Ley N° 27972, establecen que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad al artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa y el inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Alcalde tiene la atribución de designar y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los funcionarios y directivos públicos de confianza, cumpliendo los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento y modificatorias, regulan el ingreso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios – CAS en igualdad de oportunidades, garantizando el cumplimiento de los principios de mérito y capacidad estableciendo que el acceso a dicho régimen es mediante concurso público, sin embargo, la cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 establece que los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidas a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento;

Que, asimismo la Primera Disposición Complementaria de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del del Decreto Legislativo N° 1057, establece la posibilidad de celebrar contratos administrativos de servicios sin concurso público previo, con aquellas personas destinadas a ocupar puestos que en el Cuadro de Asignación de Personal – CAP provisional de la entidad tengan reconocida expresamente la condición de funcionario público, servidor de confianza y/o directivo superior de libre designación y remoción. Es decir, los funcionarios de confianza sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, pueden ser contratados, bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, para dicho efecto no resulta necesario pasar por un concurso público de méritos, pero el puesto debe estar en el Cuadro de Asignación de Personal – CAP de la entidad;

Que, con Informe N° 952-2024-MDCH-GA-SGP, la Sub gerencia de Personal, señala que: la designación de cargos de confianza por la modalidad CAS confianza de acuerdo a la normatividad es factible, siempre que los cargos se encuentren previstos en el Cuadro de Asignación de Personal y cumplan con los requisitos señalados, la persona designada en un puesto de confianza no requiere pasar por un proceso de selección no obstante es indispensable que suscriba el Contrato Administrativo de Servicios respectivo y dicha suscripción de contrato administrativo de servicios representan un nuevo vínculo laboral entre la persona designada y la entidad, en consecuencia también deberá de presentar la declaración jurada de bienes y rentas así como al declaración de intereses;

Que, la Gerencia de Administración mediante Informe N° 078-2024-MDCH/GA, remite el Informe N° 952-2024-MDCH-GA-SGP para solicitar la disponibilidad presupuestal;

Que, a través del Informe N° 0249-2024-MDCH/GPP, la Gerencia de Planificación y Presupuesto señala que, se cuenta con la disponibilidad presupuestal para la contratación de funcionarios públicos de confianza bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 – CAS Confianza;





Que, teniendo los informes técnicos y presupuestales, la Gerencia Municipal a través del Memorandum N° 339-2024-GM/MDCH, solicita opinión legal sobre la posibilidad de contratar al funcionario en el puesto de Gerente Municipal por la modalidad del régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS confianza;

Que, por su parte la Gerencia de Asesoría Legal con Informe Legal N° 426-2024-MDCH/GAL, que, conforme a los informes señalados en los antecedentes, es viable la contratación del Gerente Municipal como funcionario público de confianza bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, CAS confianza, bajo acto resolutivo del Despacho de Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 326-2024-MDCH/A de fecha 30 de octubre de 2024, se acepta la renuncia del arquitecto Robert Ronald Crisóstomo Llallico, al cargo de confianza de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Chilca, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276;

Que, estando a los fundamentos expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas en los artículos 20° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DESIGNAR a partir del 31 de octubre del 2024 al arquitecto **ROBERT RONALD CRISOSTOMO LLALLICO**, en el cargo de confianza de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Chilca, el cual será contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 – Ley que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS confianza, con las prerrogativas que le asiste la Ley.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración, Gerencia de Planificación y Presupuesto y Sub Gerencia de Personal, el cumplimiento de la presente resolución de Alcaldía,

Artículo 3°.- REMITIR y notificar la presente resolución al interesado y a los órganos internos correspondientes de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



Ing. César Augusto Damas Laurente
ALCALDE